



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 14/2021 referido al “Servicio de Limpieza integral y profunda en IOSFA Central y sus Dependencias del AMBA” EX-2021-32901600- -APN-UMYSG#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2021-32901600- -APN-UMYSG#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2021-12-APN-D#IOSFA de fecha 11 de junio de 2021, el DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, autorizó a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 14/2021 referido a la “Servicio de Limpieza integral y profunda en IOSFA Central y sus Dependencias del AMBA” y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos 1 a 8, las Especificaciones Técnicas 05/UMYSG/2021 y Apéndices 1 al 5.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación, la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las invitaciones a proveedores del rubro (La Mantovana de Servicios Generales S.A., LINSER S.A.C.I.S., SULIMP S.A., ALUN S.A. y PURECO S.R.L.) y notificó de la convocatoria a “Mercados Transparentes S.A.”, a la “Unión Argentina de Proveedores del Estado”, a la “Asociación de Empresas de Limpieza” y a la “Cámara Argentina de Comercio” (CD-2021-70388677-APN-SCC#IOSFA).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió las Circulares N° 01 (IF-2021-61961988-APN-SCC#IOSFA) y N° 02 (IF-2021-61966572-APN-SCC#IOSFA) prorrogando la fecha de apertura establecida originalmente, comunicó a los invitados e interesados, solicitó su publicación en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en la página del IOSFA.

Que en razón a consultas efectuadas por distintos proveedores, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Circular N° 03 “Aclaratoria” (IF-2021-69436479-APN-SCC#IOSFA) comunicó a los invitados e interesados, solicitó su publicación en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en la página del IOSFA.

Que mediante RESFC-2021-23-APN-D#IOSFA, se procedió a aprobar las modificaciones planteadas por la Unidad Requirente a las Especificaciones Técnicas (IF-2021-75138757-APN-SG#IOSFA), resultando en la emisión de las Circulares N° 04 (IF-2021-76100362-APN-SCC#IOSFA) y N° 05 “Modificatoria” (IF-2021-61966572-APN-SCC#IOSFA, las cuales fueron comunicadas a los invitados e interesados, y solicitado su publicación en el Boletín

Oficial de la Nación y difusión en la página del IOSFA.

Que con fecha 29 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 1 “CLARITY S.R.L.” (CUIT 30-70863051-5), Oferta N° 2 “VAG S.R.L.” (CUIT 30-70880745-8), Oferta N° 3 “Cooperativa de Trabajo OHLIMPIA LTDA” (CUIT 30-71126126-1), Oferta N° 4 “A LIMPIAR S.A.” (CUIT 30-71139013-4), Oferta N° 5 “MODENA Emprendimiento S.R.L.” (CUIT 30-70982714-2), Oferta N° 6 “LINSER S.A.C.I.S.” (CUIT 30-51989149-9), Oferta N° 7 SULIMP S.A. (30-55300452-3) y Oferta N° 8 “LAREDO y Asociados S.R.L.” (CUIT 30-59089254-4).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, resultando que la firma A LIMPIAR S.A. poseía deuda fiscal al momento de la apertura de ofertas (CD-2021-94408236-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante ME-2021-93615244-APN-SCC#IOSFA se dio traslado a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, de los valores en garantía de las ofertas por original.

Que mediante CD-2021-94453967-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones incorporó al expediente el Cuadro Comparativo de Ofertas y mediante ME-2021-94452281-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2021-94203511-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA, indicando que los Oferentes N° 2 y 8 no se encuentran inscriptos al Registro, y que el oferente N° 04 no ha finalizado la inscripción.

Que mediante IF-2021-106766878-APN-UMYSG#IOSFA de fecha 4 de noviembre de 2021, la Unidad Mantenimiento y Servicios Generales elevó a la Comisión Evaluadora, el Informe Técnico correspondiente para su análisis y consideración.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones intimó a los oferentes a cumplimentar la documentación correspondiente, en los términos del artículo 11 del PByCP.

Que mediante IF-2022-05733658-APN-CEO#IOSFA de fecha 19 de enero de 2022, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 57/2021, el cual deja sin efecto el Dictamen de Evaluación N° 56/2021, y por el cual recomienda *“Oferente N°5 MODENA EMPRENDIMIENTOS S.R.L. para los renglones N° 12 y 13 por el importe total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL CON 00/100 (\$ 6.102.000,00)*

-Oferente N°6 LINSER S.A.C.I.S. para los renglones N°2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20, 21, 28 y 29 por el importe de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 33.660.559,20).

-Oferente N°7 SULIMP S.A. para los renglones N° 1, 3, 4, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 26, 27 y 31 por el importe de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOSCIENTOS CON 20/100 (\$ 97.459.200,00).”

Que por CD-2022-06635591-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones dejó constancia la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación, conforme lo establecido en el artículo 72° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, y mediante ME-2022-06560256-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del mismo en la página web del IOSFA.

Que mediante CD-2022-04713882-APN-SCC#IOSFA se ha dejado constancia de la Impugnación al Dictamen de Evaluación presentada por el oferente LINSER S.A.C.I.S., y por ME-2022-08092944-APN-SCC#IOSFA se ha procedido

a dar traslado a la Subgerencia de Tesorería, de la Garantía regulada en el artículo 78 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2022-11709422-APN-SGAJ#IOSFA, de fecha 7 de febrero de 2022, opinando *“En cuanto a la impugnación formulada por la firma LINSER SACIS (Oferta N°6) debe ser desestimada por los considerandos que a continuación se exponen: (...) La impugnación se efectúa sobre la declaración de precio vil en 2 de los renglones cotizados (...) La quejosa admite en su escrito haber incurrido en un error de tipeo al cotizar el precio unitario en los renglones 1 y 3 y alega que debió ser intimada a formular aclaraciones en los términos del artículo 67 del Reglamento solicitando la revocación del dictamen. (...) el precio que se considera en caso de no coincidir el precio unitario con el total expresado en el sírvase cotizar, el que se toma como precio cotizado es el unitario porque así lo determina la norma (pliego) y en concordancia con ello ha dictaminado la Comisión Evaluadora.”*

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9°, incisos d), e) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 14/2021 referido al “Servicio de Limpieza integral y profunda en IOSFA Central y sus Dependencias del AMBA”, por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$137.221.759,20).

ARTÍCULO 2° - Adjudícase en Orden de Mérito N° 1 a los siguientes oferentes, por ser técnica y administrativamente admisibles y cotizar el precio más bajo:

- Oferente N° 5 MODENA EMPRENDIMIENTOS S.R.L. los renglones N° 12 y 13 por el importe total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL CON 00/100 (\$ 6.102.000,00).

-Oferente N° 6 LINSER S.A.C.I.S. los renglones N° 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20, 21, 28 y 29 por el importe total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 33.660.559,20).

-Oferente N° 7 SULIMP S.A. los renglones N° 1, 3, 4, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 26, 27 y 31 por el importe de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOSCIENTOS CON 20/100 (\$ 97.459.200,00).

ARTICULO 3° - Declárase inadmisibles la oferta N° 1 CLARYTY S.R.L., por no cumplir con lo establecido en el punto 18 del Apéndice 3 de las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 4° - Declárase inadmisibles las ofertas N° 2 VAG S.R.L. y N°8 LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L. por no cumplir con establecido en el inciso a) del artículo 10 del PBYCP al no encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTICULO 5° - Declárase inadmisibles las ofertas N° 3 COOPERATIVA DE TRABAJO OHLIMPIA LTDA, por no cumplir con lo establecido en el punto 18 del Apéndice 3 de las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 6° - Declárase inadmisibles las ofertas N° 4 A LIMPIAR S.A., por no cumplir con lo establecido en el inciso I) del artículo 10 del PBYCP al registrar deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la fecha de apertura de ofertas.

ARTICULO 7° - Declárase inadmisibles los renglones N° 19 y 26 cotizados por la oferta N° 5 MODENA EMPRENDIMIENTOS S.R.L., por no cumplir con lo establecido en el Apéndice 1 de las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 8° - Declárase inadmisibles los renglones N° 11 y 14 cotizados por la oferta N°6 LINSER S.A.C.I.S., y los renglones N° 10, 11, 15 y 23 cotizados por la oferta N° 7 SULIMP S.A., por superar el importe presupuestado en más de un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

ARTICULO 9° - Declárase inadmisibles los renglones N° 1 y 3 cotizados por la oferta N°6 LINSER S.A.C.I.S., y los renglones N° 2 y 14 cotizados por la oferta N° 7 SULIMP S.A., por encuadrarse en lo previsto en el punto E del artículo 10 del PBYCP, "Precio vil o precio no serio".

ARTICULO 10° - Declárase fracasados los renglones N° 11, 14, 15, 23, 30 y 32 por no recibir ofertas válidas.

ARTICULO 11° - Desestimase la Impugnación formulada por la oferta N° 6 LINSER SACIS por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 12° - Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 13° - Comuníquense a los adjudicatarios y a los no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 14° - Emítanse las Órdenes de compra correspondientes, en los términos del Artículo 75° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 15°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

